



BOLETÍN ESTADÍSTICO

FEBRERO 2021



Contenido

I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras	1
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	1
A. Tasas de Interés	1
B. Otras Resoluciones	1
II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada	2
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones.....	2
A. Leyes y Reglamentos	2

I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Tasas de Interés

Resolución No.52-2/2021 del 4 de febrero de 2021.

Establecer la tasa de interés en 18.18% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 4 de febrero de 2021.

Resolución No.53-2/2021 del 4 de febrero de 2021.

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80.0% del encaje legal requerido, a aplicarse en enero de 2021, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	55.75%	38.03%
Bancos de Desarrollo	25.00%	38.03%
Sociedades Financieras	43.72%	19.23%

B. Otras Resoluciones

Resolución No.56-2/2021 del 10 de febrero de 2021.

Las inversiones obligatorias que deberán mantener las instituciones del sistema financiero sobre todos sus pasivos en moneda extranjera sujetos a encaje se realizarán en forma directa y estarán representadas en dólares de los Estados Unidos de América, en cuentas de inversión de registro contable que llevará el Banco Central de Honduras a favor de cada institución.

Los saldos de las cuentas de inversión obligatoria devengarán un rendimiento anual equivalente al promedio catorcenal de la tasa London Interbank Bid (LIBID, por sus siglas en inglés) a 1 mes plazo. El rendimiento se aplicará a los saldos promedios de inversión del período catorcenal correspondiente y estará sujeto al régimen tributario vigente. Cuando la tasa LIBID resulte negativa, dichas cuentas de inversión no estarán sujetas a remuneración. El exceso sobre la posición de inversiones obligatorias no devengará ningún rendimiento.

No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del Banco Central de Honduras; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en febrero de 2021](#)

II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

A. Leyes y Reglamentos

La Gaceta No.35,503 del 1 de febrero de 2021.

Acuerdo No.18-2021 del 28 de enero de 2021.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) acordó que el monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)" será hasta un máximo de L22,733,800,000.00, aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre de 2020, fondos destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021.

Adicionalmente estableció que el monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)" será hasta un máximo de L10,000,000,000.00, destinados exclusivamente para el programa de permuta de valores gubernamentales que tengan un vencimiento posterior al 2021, según lo autorizado en el Artículo 48 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020 antes mencionado.

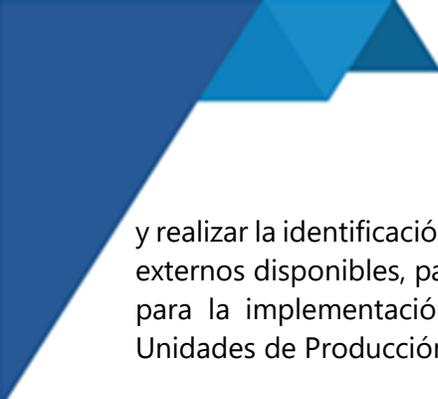
La Gaceta No.35,505 del 3 de febrero de 2021.

Decreto Ejecutivo No.PCM 016-2021 del 2 de febrero de 2021.

El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó declarar al sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector.

Por tanto, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) para que en atención a la declaratoria de emergencia por la propagación de la Covid-19 en el país y los efectos de las tormentas tropicales Eta e Iota, entregue el "Bono de Solidaridad Productiva para la Reactivación de las Unidades de Producción Agropecuaria Post Eta e Iota para el Año 2021".

Asimismo, se instruye a la Sefin, para que en atención a la declaratoria de emergencia por la propagación de la pandemia en el país y los efectos de las tormentas tropicales Eta e Iota, pueda gestionar, reorientar



y realizar la identificación de recursos entre las distintas instituciones del gobierno, así como de los recursos externos disponibles, para la asignación presupuestaria a la SAG, por un monto de hasta L500,000,000.00, para la implementación del Programa “Bono de Solidaridad Productiva para la Reactivación de las Unidades de Producción Agropecuaria Post Eta e Iota para el Año 2021”.